

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N.º 574 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 SET. 2021

VISTO;

Los Oficios N.º 1538-2021-GRA/GG-GRDS de fecha 06 de agosto del 2021, Informe Técnico Legal Nº 356-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC, Decretos Nros. 7366-2021/GRA-GG, S/N-2021-GRA/GG-ORADM, 9329-2021-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en noventa y dos (92) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Gerente Regional de Desarrollo Social, propone el contrato de servicios personales de la Lic. **Ulda ORIUNDO CUADROS**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Social (04) para la ejecución de la Meta 203: "Mejoramiento de los servicios de promoción y prevención en contra de la violencia hacia las mujeres pertenecientes al quintil 1 en 11 provincias del departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de octubre del 2021, cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo y anexo Nº 062, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Informe Técnico Legal Nº 291-2021-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 26 de agosto del 2021, el Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia del contrato temporal de la profesional referida en el considerando precedente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Podría renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley. Por lo que

V°B°
Dirección Regional
Administración

Mg JUAN E JAMANPA JAMA

B°

corresponde realizar el contrato de la administrada para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Social (04) para la ejecución de la Meta 203: "Mejoramiento de los servicios de promoción y prevención en contra de la violencia hacia las mujeres pertenecientes al quintil 1 en 11 provincias del departamento de Ayacucho", por cumplir con el numeral 10.13 de las Disposiciones Complementarias y los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR;

Que, igualmente, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad, por la cual los servidores afectos a la Ley citada en el párrafo precedente, no están consignados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), v Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante el artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 80057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito del Decreto Nº 73665900-2021/GRA-GG y la Directiva Nº 004–2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al día 09 de agosto del 2021, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

Dirección Regional Administración



°B°

ursos anos

ICHO

Oficina de

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD- PROYACT-AL- OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Lic. ULDA ORIUNDO CUADROS	ESPECIALISTA SOCIAL (04)	9002 2-485849 6-000008	3,500.00	DEL 09/08/21 AL 31/10/2021	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil — SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Regional, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al pinteresada, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción de Desarrollo Humano, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mg JIAN E JAHANPA JAHA

ACUCY

Abog. LUIS R VERA MEDINA

Orector de la Oficina de Recursos Humanos

. ·